



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de 2 de junio de 2010 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias.

Los poderes públicos tienen entre sus funciones la de asegurar que los consumidores y usuarios dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos y de un asesoramiento adecuado; además, deben velar por la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, en particular, frente a la inclusión de cláusulas abusivas en los contratos, participando en su eliminación efectiva mediante las herramientas legalmente establecidas, tales como acciones judiciales o acciones de cesación. Por otra parte, en el artículo 23 de la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios, establece que el Principado de Asturias fomentará y apoyará a las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, como cauce para la defensa, protección y representación de los mismos.

En cumplimiento de la precitada Ley, por Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de 2 de junio de 2010 (BOPA de 14 de junio de 2010), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva.

La experiencia acumulada en la tramitación de las subvenciones citadas, ha puesto de manifiesto la conveniencia de ampliar el número de asociaciones beneficiarias de la subvención, que, en aplicación del apartado 3 de la base quinta, se ven limitadas por el agotamiento del crédito disponible por parte de los solicitantes con mayor puntuación.

Por ello, se considera necesario modificar el apartado 3 de la base quinta, para introducir el prorrateo del crédito autorizado entre los beneficiarios de la subvención, en función de la puntuación obtenida.

Mediante Resolución de la Consejería de Sanidad de fecha 16 de marzo de 2015 se inició el procedimiento para la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y por la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Artículo único. Modificación de la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de 2 de junio de 2010 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias

El apartado 3 de la base quinta recogida en el anexo de la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de 2 de junio de 2010 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias, queda redactado como en los siguientes términos:

"3. Cuando el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para conceder la subvención a la totalidad de los programas que reúnan los requisitos establecidos, el crédito total de la convocatoria se prorrateará entre los participantes en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, distribuyéndose de la siguientes manera:

El total de la cuantía a repartir se dividirá por la suma de los puntos obtenidos por todos los proyectos, con lo que se asignará un valor económico a cada punto. Este valor se multiplicará por la puntuación obtenida por cada proyecto a fin de determinar la cuantía de la subvención a conceder.

Sin perjuicio de lo anterior, cada convocatoria podrá determinar un importe máximo de subvención a conceder a cada programa.



Se prevé la posibilidad de que no se agote el crédito previsto en la convocatoria anual de subvenciones, por falta de solicitudes o cuando aquéllas no cumplan con los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención de acuerdo a lo previsto en las presentes base y en la respectiva convocatoria anual de subvenciones.”

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 6 de abril de 2015.—El Consejero de Sanidad.—Cód. 2015-06239.